CONVOCATORIA DE LOS V PREMIOS ALUMNI
UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
2026

En el marco de las acciones a desarrollar en el ámbito del Programa Alumni de la Universidad de Castilla-La Mancha, el Vicerrectorado de Proyección Universitaria convoca los **V Premios Alumni**, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Objeto

El objeto de estos Premios es promover la excelencia y reconocer las contribuciones, logros e iniciativas de las personas integrantes del Programa Alumni UCLM que, desde sus respectivos ámbitos de actividad, hayan destacado por su impacto positivo en la sociedad, su capacidad transformadora o su aportación al progreso social, cultural, científico, económico o solidario.

Igualmente, con estos premios se pretende incentivar la relación de la UCLM con sus egresadas/os y reforzar el sentimiento de pertenencia a la institución, contribuir activamente al desarrollo y a la proyección social de nuestra Universidad.

Segunda. Categorías de los premios

Se establecerán las siguientes categorías para los premios:

- Alumni UCLM Emprendimiento.
- Alumni UCLM Investigación.
- Alumni UCLM Solidaridad.
- Alumni UCLM Cultura.
- Alumni UCLM Trayectoria Profesional.

Se concederá un premio económico para cada una de las cinco categorías. Cada uno de esos premios estará dotado con 500 € (quinientos euros), cantidad a la que se le descontarán las retenciones legalmente establecidas que proceda.
En el caso de que alguna de las categorías no tuviese ninguna candidatura al premio o no se adaptase al nivel o categorías definidas, se podrá reasignar la dotación del premio a la categoría con mayor número de candidaturas en primer lugar o a la propuesta de mayor interés y calidad a criterio del jurado.

Tercera. Requisitos de las candidaturas

1. Ser integrante del Programa Alumni UCLM con al menos seis meses de antigüedad (*en cualquiera de sus dos categorías: Alumni + o Alumni Basic*) y haber obtenido un título de grado, máster, máster propio o doctorado en la UCLM.
2. Asimismo, la edad máxima para optar a los premios será de 35 años cumplidos a fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas a excepción de la categoría de Alumni UCLM Trayectoria Profesional, para la que será necesario tener un mínimo de 36

años.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de candidaturas

1.-Las candidaturas se presentarán por la propia persona interesada a través del siguiente FORMULARIO en el que deberá aportar la siguiente documentación:

a) Carta de presentación de interés y motivación en la candidatura.

b) Currículum vitae.

c) Memoria descriptiva de los principales méritos del candidato en la modalidad a la que opta (máximo de 1000 palabras).

d) Otra documentación que se considere oportuna y que avale la candidatura presentada (cartas de apoyo de terceros, o cualquier otra documentación que acredite la información enviada…)

2.- Para la Categoría de Alumni UCLM Trayectoria Profesional podrán proponerse candidaturas por parte de terceros, quienes deberán cumplimentar el Formulario y adjuntar un currículum vitae y una memoria descriptiva de los méritos de la persona candidata que justifica su propuesta.

3.- Pueden presentarse candidaturas a más de una categoría. En el caso de resultar finalista en varias, el Jurado decidirá para cuál de los premios resulta finalmente seleccionada/o. La Universidad comprobará de oficio el requisito de la titulación requerida.

4.- El plazo de presentación de candidaturas se iniciará el día siguiente a la firma de esta convocatoria y finalizará el 9 de diciembre de 2026 a las 23:59h.

Quinta. Dotación presupuestaria y fiscalidad

1. La presente convocatoria cuenta con un presupuesto de 2.500€ (dos mil quinientos euros) y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00640GLO25/422D/48000, correspondiente al acuerdo de colaboración UCLM-Globalcaja, existiendo crédito adecuado y suficiente. Ese crédito ha sido debidamente retenido con anterioridad a la fecha en la que se hace pública esta convocatoria.

2. El premio objeto de este concurso estará sujeto a retención del IRPF (impuesto sobre la renta de personas físicas) o del IRNR (impuesto sobre la renta de no residentes) de acuerdo con la normativa vigente en el momento de hacer efectivo el abono.

3. El resto de las repercusiones que la obtención de los premios tenga en la fiscalidad de las entidades o personas premiadas, serán por cuenta de estas, por lo que la UCLM queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

Sexta. Obligaciones de las personas premiadas

1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de todos los puntos de la presente convocatoria por parte de todas las personas solicitantes. Para los aspectos no contemplados expresamente en ella se aplicará cualquier otra normativa que para esta materia resulte

procedente.

2. Las personas premiadas autorizan a la UCLM y a la Fundación de la UCLM como colaboradora en esta convocatoria a publicar y divulgar su nombre por diferentes vías.

3.. Al acto de entrega del premio deberán asistir las personas ganadoras. En el caso de no ser posible dicha asistencia, por razones justificadas, podrá ser representada/o por quien estime conveniente.

Séptima. Criterios de evaluación y Jurado

El Jurado estará integrado por cinco miembros o las personas en las que deleguen:

- Vicerrectora de Proyección Universitaria.
- Vicerrector de Cultura, Deporte y Compromiso Social.
- Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad.
- Vicerrector de Política Científica.
- Directora de la Fundación General de la UCLM.

Las candidaturas presentadas serán evaluadas por el Jurado de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La valoración se realizará sobre un máximo de 100 puntos, distribuidos conforme a los siguientes criterios:

a) Trayectoria y méritos acreditados de la candidatura (hasta 50 puntos).

Se valorará la relevancia, calidad y solidez de los méritos alcanzados en el ámbito correspondiente a la modalidad del premio, atendiendo, entre otros aspectos, a los logros alcanzados, las responsabilidades asumidas, los proyectos realizados la continuidad de la actividad desarrollada y los resultados obtenidos.

b) Impacto y contribución a la sociedad (hasta 30 puntos).

Se valorará la repercusión de la actividad desarrollada y su contribución al progreso económico, científico, social, cultural o institucional, así como el alcance, utilidad y efectos de las iniciativas promovidas en su ámbito de actuación.

c) Innovación, liderazgo o valor diferencial (hasta 10 puntos).

Se valorará el carácter innovador de las actuaciones realizadas, la capacidad de liderazgo demostrada, la generación de iniciativas transformadoras.

d) Reconocimiento y proyección (hasta 10 puntos).

Se valorarán los reconocimientos, distinciones.

Los criterios anteriores se aplicarán atendiendo a las características propias de cada modalidad de premio.

La Comisión de Selección podrá tener en consideración cualquier otra circunstancia debidamente acreditada que, por su relevancia y vinculación con la modalidad correspondiente, contribuya a valorar la excelencia de la candidatura presentada.

Octava. Propuesta de adjudicación, resolución de concesión y adjudicación

1. La adjudicación de los premios se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá en todo caso a los principios de igualdad, mérito y capacidad y se velará por la correcta acreditación de los requisitos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

2. El Jurado indicado en la base séptima, y en base a los criterios establecidos en la convocatoria, formulará la propuesta de concesión provisional, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución de concesión provisional de los premios, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión, y dará un plazo de tres días para que los/as interesados/as puedan formular alegaciones.

3. La resolución de concesión provisional se notificará a todos/as los/as solicitantes a través del correo electrónico que indiquen en la solicitud y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado y/0 de la Fundación UCLM.

4. Una vez terminado el plazo de alegaciones a la resolución de concesión provisional se reunirá nuevamente el Jurado para estudiar las alegaciones recibidas, tras lo que emitirá la propuesta de concesión definitiva, a la vista de la cual el órgano convocante dictará la correspondiente resolución de concesión definitiva del premio, que recogerá la posición de los/as solicitantes y la puntuación total que hayan obtenido, así como las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión. Si no hubiera alegaciones se elevará la resolución provisional a definitiva sin necesidad de que se reúna la comisión.

5. La resolución de concesión definitiva se notificará a todos/as los/as solicitantes a través del correo electrónico que indiquen en la solicitud y se publicará tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la UCLM como en la página web del Vicerrectorado. Asimismo, la resolución de concesión definitiva se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. Los premios pueden ser declarados desiertos por el Jurado.

7. La decisión del Jurado fundamentará y vinculará al órgano que haya de decidir la resolución final de la presente convocatoria. El fallo del Jurado se publicará en un plazo máximo de 10 días en la web de Alumni de la Universidad UCLM y será notificado individualmente a los premiados a través del correo electrónico.

8. La entrega de premios se hará en un acto de la UCLM, al que se le dará amplia difusión a través de redes y medios de comunicación. Al acto de entrega del premio deberán asistir las personas ganadoras. En el caso de no ser posible dicha asistencia, por razones justificadas, podrá ser representada/o por quien estime conveniente.

Novena. Descalificaciones y penalizaciones

A criterio motivado del órgano convocante, en cualquier momento del procedimiento, el incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación, podrá ser causa de desestimación y revocación del premio, así como del reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premio, independientemente de las acciones legales que procedan conforme a lo establecido en Ley 38/2003 General de

Subvenciones. En este último supuesto se informará a la BDNS.

Décima. Datos personales y confidencialidad

La UCLM, así como todas las personas participantes en el proceso, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la documentación aportada en las candidaturas y en el proceso de evaluación.

La UCLM, su Programa Alumni y la Fundación General de la UCLM podrán utilizar los datos de las candidaturas que hayan sido objeto de valoración para acciones de promoción y difusión tanto de la propia Universidad como del Programa Alumni. No obstante, cada participante deberá comunicar previamente a la UCLM cualquier información que no desee que se haga pública con motivo de la difusión del premio.

Décimo primera. Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta.

No obstante, la/el interesada/o podrá optar por interponer contra esta resolución recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Firmado en Toledo en la fecha abajo indicada.

Firmado en Toledo en la fecha abajo indicada.

EL RECTOR

P.D. LA VICERRECTORA DE PROYECCIÓN UNIVERSITARIA

DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

(Resolución de 13/01/2025, DOCM de 15/01/2025 y 24/01/2025)

Rebeca Rubio Rivera